



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2017.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2017.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL ESCRITO DE AGOTAMIENTO A LA VÍA ADMINISTRATIVA PREVIA A LA LABORAL, INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA JESÚS HERNÁNDEZ WALO, EN MATERIA DE DESPIDO.

Visto el expediente relativo al escrito de agotamiento a la vía administrativa previa a la laboral, interpuesto por doña María Jesús Hernández Walo, con DNI núm. (...), con fecha del Registro Especial de Entrada de Recursos Humanos del 11 de octubre de 2017, en materia de despido, resulta:

1º.- Se ha comprobado que la reclamante doña María Jesús Hernández Walo, con DNI núm. (...), no presta servicios en este Excmo. Ayuntamiento, manifestando en su escrito que fue contratada, y ahora despedida por las entidades mercantiles ARAMAK SERVICIO DE CATERING S.L.U. y CLECE S.A.

2º.- El día 11 de octubre pasado tiene entrada en el Servicio de Recursos Humanos, escrito de agotamiento a la vía administrativa previa a la laboral en materia de despido interpuesta por doña María Jesús Hernández Walo, con DNI núm. (...).

El día 27 de octubre de 2017, se registra de entrada diligencia de la Asesoría Jurídica Municipal dando traslado del Decreto Judicial dictado por el Juzgado de lo Social núm. 7 de esta Provincia, sobre demanda interpuesta por la reclamante y que se tramita en el procedimiento de despido núm. 895/2017.

Si bien el escrito de agotamiento a la vía administrativa previa a la laboral, es un requisito establecido en el art. 69 de la Ley 36/2011, de la Jurisdicción Social, para poder entablar demanda contra la administración, ha de tenerse en cuenta respecto a su contenido que no existe, ni ha existido, relación laboral alguna entre este Excmo. Ayuntamiento y doña María Jesús Hernández Walo, careciendo esta Administración de legitimación pasiva.

3º.- Visto los hechos precedentes, procede inadmitir el escrito de agotamiento a la vía administrativa previa a la laboral interpuesta por doña María Jesús Hernández Walo, con DNI núm. (...), por carecer este Ayuntamiento de legitimación pasiva, al no existir relación laboral alguna.

4º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3.d) del Reglamento Orgánico Municipal, se ha incorporado al expediente informe previo y preceptivo emitido por la Asesoría Jurídica.

5º.- Conforme a la nueva redacción de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, disposición final tercera, para la defensa de su derecho en sede judicial laboral, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 36/2011 de la Jurisdicción Laboral, se continua el procedimiento iniciado de agotamiento de la vía administrativa previa a la laboral, resultando de aplicación los artículos 209 y 212 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cumpliéndose todas las formalidades.

6º.- La competencia para resolver el escrito de agotamiento de la vía administrativa previa a la vía laboral corresponde a la Junta de Gobierno Local, tal como establece el artículo 121.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

7º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Inadmitir a trámite el escrito de agotamiento a la vía administrativa previa a la laboral, interpuesto por doña María Jesús Hernández Walo, con DNI núm. (...), al no existir relación laboral alguna con este Excmo. Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la parte interesada, a la Asesoría Jurídica Municipal y al Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L., DE CONTINUIDAD CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Visto el expediente relativo a la autorización de continuidad del contrato administrativo de concesión del "Servicio de Ayuda a Domicilio", suscrito con fecha 30 de abril de 2008, con la empresa adjudicataria SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L., con C.I.F. B-48758890, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2008, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio a la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L., (SARQUAVITAE), por un importe máximo limitativo del compromiso económico de 13.561.339,94 euros, IGIC incluido, y un plazo de vigencia de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de tres (3) años, previa solicitud del adjudicatario. Se suscribió contrato con fecha 30 de abril de 2008 y la ejecución del servicio se inició el 1 de mayo de 2008.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de julio de 2014, acordó prorrogar el contrato por el periodo de un año, del 1 de mayo de 2014 al 30 abril de 2015, por el importe máximo de 3.362,081,52€ incluido el 3% de IGIC.

2º.- La Junta de Gobierno Local acordó aprobar el expediente para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio de San Cristóbal de La Laguna, cuyo anuncio de licitación con número de expediente 17/113, está publicado en la Plataforma de

Contratación del Sector Público el 13 de noviembre de 2017, a las 9.32 horas., con un importe de 15.837.830,72€ incluido el IGIC, y un valor estimado del contrato de 24.602.455,49€, finalizando el plazo para presentación de ofertas el 22 de diciembre de 2017, a las 13,00horas.

3º.- Conforme hace constar el informe de la Unidad de Mayores de fecha 14 de noviembre del presente año, durante el año 2016, se han prestado 235.098 horas, durante los 365 días del año, y destaca el carácter técnico de este servicio que se presta en La Laguna es en un 86,34% (49% atenciones de carácter personal y doméstico, un 36,36 % atenciones exclusivamente de carácter personal y un 12,99 % los que tienen un servicio exclusivamente de carácter doméstico) de tipo personal, no exclusivamente doméstico, en pos de buscar realmente el objetivo de la promoción de la autonomía personal y evitar ingresos en centro innecesarios, minorando los efectos de las situaciones de dependencia que subyacen. El 72 % son personas mayores de 76 años, siendo el resto menores de 75 años en un 28 %.

4º.- En cuanto a la competencia de las Entidades Locales para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, procede referir el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.4 del Reglamento Orgánico Municipal, en el que concluye que la normativa estatal y autonómica reconoce a los municipios canarios el ejercicio de competencias en relación a la prestación de los denominados como "Servicio de Día de Menores" y "Servicio de Ayuda a Domicilio", como competencias propias municipales, siempre conforme a las previsiones de los títulos habilitantes. Además de referir que con carácter general para las materias relativas a la atención primaria de salud, servicios sociales y educación que fueron afectados por la reforma operada por LRSAL, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha realizado una interpretación de las Disposiciones Transitorias primera y segunda y Disposición Adicional decimoquinta, vía Nota explicativa fechada el día 17 de septiembre de 2015, con la conclusión de que las competencias mencionadas deberán continuar prestándose por los Ayuntamientos, habida cuenta que no se han aprobado las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómico y local.

La Ayuda a Domicilio es un servicio de carácter obligatorio en base a la siguiente normativa:

- Los artículos 25 y 26 de la LRBRL, por cuanto los servicios cuya contratación se pretende podrían encuadrarse en este artículo en consideración a la población a la que va dirigida el servicio.

- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que en el artículo 23 define el servicio de ayuda a domicilio. El artículo 1 prevé que el sistema de atención a la dependencia responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. De hecho, el artículo 12 prevé que las entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación

de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

- Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, como competencia del Ayuntamiento la gestión de los servicios sociales comunitarios de ámbito municipal. Precisamente, la ayuda a domicilio es un servicio social comunitario, según el artículo 6.3, letra c), de la Ley 9/1987. Y téngase en cuenta el artículo 5, según el cual los servicios sociales se estructuran en los niveles de servicios generales o comunitarios, servicios sociales especializados y programas integrados por áreas, sectores y ámbitos espaciales. Las Administraciones deberán cubrir, como mínimo, los servicios básicos correspondientes a los tres niveles anteriores, bien a través de su propia red, utilizando la contratación de servicios por las Administraciones Públicas, o concertación con los servicios de iniciativa social no lucrativa.

- El Decreto 5/1999, de 21 de enero, por el que se regula la prestación del servicio de ayuda a domicilio, prevé la regulación homogénea de la citada competencia para todos los Ayuntamientos, según manifiesta la exposición de motivos.

5º.- En cuanto a la estimación del coste de la autorización, procede señalar:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2008, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio a la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L., (SARQUAVITAE), por un importe máximo limitativo del compromiso económico de 13.561.339,94 euros, IGIC incluido, y un plazo de vigencia de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de tres (3) años.

- El precio del contrato fue revisado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 22 de septiembre y 20 de octubre de 2009, 14 de diciembre de 2010 y 15 de mayo de 2012, quedando fijado el precio hora laborable/festiva/nocturna en la cantidad de 13,98 € sin IGIC, que al 3% supone 0,42 €, resultando 14,40 €.

Resulta por tanto un coste mensual del servicio estimado de 281.000,00 €, sin IGIC, debiendo ajustarse el coste de la continuidad a la disponibilidad presupuestaria, que al contratarse por precios unitarios puede ajustarse, minorando el coste, por lo que para el período del 1 de diciembre de 2017 a 31 de marzo de 2018, cuatro meses, resulta el importe de 1.124.000,00€ sin IGIC, que al 3% reporta 33.720,00€, dando un total de 1.157.720,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23110 2279901 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

6º.- La empresa que ejecuta el Servicio Servisar Servicios Sociales, SL, mostró de forma expresa la conformidad en continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones contratadas, en escrito presentado con fecha 27 de noviembre de 2017, en el Registro de Entrada con número 80777.

7º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiero emitió el correspondiente documento contable RCFUT número: 12017000053920, de fecha 17 de noviembre de 2017, por importe de 1.157.720,00€. Y consta el informe del Servicio de Presupuesto de fecha 27 de noviembre de 2017.

8º.- La Intervención Municipal, con fecha 13 de diciembre de 2017, informa negativamente el expediente y formula reparo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 y 216 c del TRLRHL.

9º.- La Coordinadora de la Unidad de Mayores emitido nuevo informe de fecha 13 de diciembre del presente año, en el que señala que es un servicio municipal de utilidad pública y social que por su repercusión no puede interrumpirse, que en el año 2016 se prestaron un total de 235.098 horas de servicio, durante los 365 días al año.

10º.- El reparo formulado al expediente fue levantado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 493/2017, de 14 de diciembre.

11º.- En virtud de las competencias que atribuye a la Junta de Gobierno Local la Disposición Adicional Segunda apartado 3 y el artículo 51, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Autorizar la continuidad del contrato administrativo "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO", suscrito con fecha 30 de abril de 2008, con la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L. (CIF: B-48758890), durante el periodo de cuatro meses, del 1 de diciembre de 2017 a 31 de marzo de 2018, pudiendo finalizar con anterioridad en el supuesto de que comience la ejecución del nuevo contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio. La prestación del servicio se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato suscrito por este Ayuntamiento con fecha 30 de abril de 2008.

Segundo.- Cuantificar el coste de la continuidad del servicio para el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2017 a 31 de marzo de 2018, cuatro meses, en la cantidad de 1.124.000,00€ sin IGIC, que al 3% reporta 33.720,00€, dando un total de 1.157.720,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23110 2279901 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO CON LA EMPRESA FAMEGONZA, S.A., DE LA NAVE INDUSTRIAL SITUADA EN TRANSVERSAL SAN FRANCISCO DE PAULA (GENETO), CON DESTINO A ALMACÉN-DEPÓSITO DE LA DELEGACIÓN DE FIESTAS.

Visto el expediente relativo a la prórroga del contrato de arrendamiento de la nave industrial situada en Transversal San Francisco de Paula, Geneto, y destinada a almacén-depósito de la Delegación de Fiestas, suscrito con la entidad FAMEGONZA, S.A., para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2018, resulta:

1º.- Con fecha 15 de noviembre de 1992 se suscribió contrato de arrendamiento con la empresa FAMEGONZA, S.A., cuya condición cuarta establece que el destino de la nave es almacén-depósito, con destino a las Delegaciones de Fiestas y Cultura, según consta en acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1995.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2013, aprobó la modificación del citado contrato en lo relativo al precio, que fue formalizada en adenda el 2 de enero de 2014.

3º.- La condición tercera del contrato, establece que la duración obligatoria del mismo será para ambas partes de un año, terminado el cual continuará prorrogado por meses naturales en tanto una de las partes no comunique a la otra, por escrito, su propósito de darlo por terminado. Dicha condición fue modificada por el mencionado acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 13 de febrero de 1995, respecto a que la prórroga no será mensual sino anual.

4º.- El mismo órgano, en sesiones celebradas los días 2 de diciembre de 2014 y 21 de abril de 2015, acordó aprobar, respectivamente, la prórroga del citado contrato con efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015 y la revisión del precio a aplicar en el mismo periodo, lo que supone un nuevo precio anual de 33.562,44 euros, IGIC incluido, y mensual de 2.796,87 euros, IGIC incluido.

5º.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, acuerda prorrogar expresamente el contrato de arrendamiento de fecha 15 de noviembre de 1992, suscrito con la empresa FAMEGONZA, S.A., con CIF A-38072237, de la nave industrial situada en Transversal San Francisco de Paula (Geneto), con destino a almacén-depósito de la Delegación de Fiestas de este Excmo. Ayuntamiento, por un precio anual de 33.562,44 euros, IGIC incluido, y mensual de 2.796,87 euros, IGIC incluido.

6º.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2016, acuerda prorrogar expresamente el contrato de arrendamiento de fecha 15 de noviembre de 1992, suscrito con la empresa FAMEGONZA, S.A., con CIF A-38072237, de la nave industrial situada en Transversal San Francisco de Paula (Geneto), con destino a almacén-depósito de la Delegación de Fiestas de este Excmo. Ayuntamiento, para el periodo 1 enero a 31 de diciembre de 2017, por un precio mensual de 2.796,87 euros, IGIC incluido, y anual de 33.562,44 euros, IGIC incluido.

7º.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, acordó aprobar la revisión del precio del contrato de referencia, conforme al IPC General Nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente a la variación porcentual experimentada en el periodo de diciembre de 2015 a diciembre de 2016, fijada en un 1,6%, que aplicándola sobre el precio en vigor, supone un nuevo precio mensual de 2.841,62 euros, IGIC incluido, y anual de 34.099,44 euros, IGIC incluido.

8º.- Consta propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Fiestas, de continuación con el arrendamiento del inmueble para el periodo 1 de enero a 31 de

diciembre de 2018, señalando la necesidad de continuar, puesto que este Ayuntamiento, no dispone de un inmueble de características similares para custodiar los bienes correspondientes a la Concejalía de Fiestas.

9º.- En cumplimiento de lo previsto en la Base 41ª de Ejecución del Presupuesto, por el Servicio de Presupuestos se ha emitido informe con fecha 4 de septiembre de 2017, relativo a la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto futuro.

10º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera, con fecha 15 de diciembre de 2017, ha expedido los documentos contables RC de futuro con número de expediente 12017000067055 y 12017000067056, para los ejercicios 2018 y 2019, respectivamente, correspondiendo al ejercicio 2018 (enero a noviembre), la cantidad de 31.257,82 euros, IGIC incluido, y al ejercicio 2019 (diciembre de 2018), la cantidad de 2.841,62 euros, IGIC incluido.

11º.- Consta en el expediente el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal de fecha 20 de diciembre de 2017.

12º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, en relación con el artículo 15.2. c) del Reglamento Orgánico Municipal.

13º.- La Jefatura de Servicio del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Prorrogar expresamente el contrato de arrendamiento de fecha 15 de noviembre de 1992, suscrito con la empresa Famegonza, S.A., con CIF núm. A-38072237, de la nave industrial situada en Transversal San Francisco de Paula (Geneto), con destino a almacén-depósito de la Delegación de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2018, por un precio mensual de 2.841,62 euros, IGIC incluido, y anual de 34.099,44 euros, IGIC incluido, imputándose a la aplicación presupuestaria 132.33800.20200, cuyo desglose por anualidades es el siguiente:

ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019	TOTAL
Enero a noviembre 2.841,62 euros, IGIC incluido Total: 31.257,82, IGIC incluido	Diciembre 2018 2.841,62 euros	34.099,44 euros, IGIC incluido

PUNTO 5.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, DE LOS TERRENOS MUNICIPALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN PREVISTA EN EL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO "MEJORA DEL ENLACE LORA Y TAMAYO EN LA AUTOPISTA TF-5".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente relativo a la solicitud de titularidad de la zona clasificada urbanísticamente como colectiva, presentado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para poder ejecutar el proyecto de obra denominado "MEJORA DEL ENLACE LORA Y TAMAYO EN LA AUTOPISTA TF-5", en este Término Municipal, resulta:

1º.- Consta en el expediente informe de fecha 30 de noviembre emitido por los técnicos del Área de Obras e Infraestructuras en el que se informa que la parcela catastral nº1206901CS7510N001RR es de titularidad municipal y que está incluida en el inventario municipal bajo el nº219.

2º.- De conformidad con el art 15 del Reglamento Orgánico Municipal atribuye a la Junta de Gobierno Local todas las materias relativas al patrimonio municipal.

3º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los terrenos municipales necesarios para la ejecución de la actuación prevista en el proyecto de obra denominado "MEJORA DEL ENLACE LORA Y TAMAYO EN LA AUTOPISTA TF-5", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna de conformidad con el informe técnico de fecha 30 de noviembre de 2017 que obra en el expediente.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA REVISIÓN DE PRECIOS DE LA ENTIDAD LUMICÁN, S.A., ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2014/666 del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la solicitud de revisión de precios de la entidad LUMICÁN, S.A., adjudicataria del contrato de "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 1997, acordó adjudicar a la empresa LUMICÁN, S.A., mediante concesión la gestión indirecta del Servicio de Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones Semafóricas del Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna, por un precio de 6.789.000 de pesetas, por un plazo de cinco años, prorrogables por otros cinco años más.

2º.- Consta en el expediente copia del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2338/2007, de 11 de junio, mediante el cual se aprueban las revisiones de precios para el periodo que abarca desde junio de 1998 hasta diciembre de 2006.

3º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2012, se aprobó la revisión de precios para el periodo que abarca desde enero hasta la primera quincena de junio de 2007.

4º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2014, se aprobó la revisión de precios para el periodo que abarca desde la segunda quincena de junio de 2007 hasta la primera quincena de junio de 2013.

5º.- Mediante diligencia de 29 de junio de 2015, el Área de Seguridad Ciudadana remite los informes emitidos por la Unidad de Apoyo Técnico de 1 de agosto de 2014 y de 9 de febrero y 4 de marzo de 2015, en el que se valora el importe de la liquidación de los atrasos por revisiones de precios en 34.929,38 euros, para el periodo comprendido entre la segunda quincena de junio de 2013 hasta el 31 de julio de 2014, día en el que se formalizó el nuevo contrato de "servicios de conservación y mantenimiento de regulación y control del tráfico del ayuntamiento de este Ayuntamiento", adjudicado a la misma empresa.

En los citados informes se detallan los índices aplicables, precios unitarios y relación de la facturación poniendo de manifiesto la diferencia entre el importe líquido mensual facturado y el importe líquido de las mismas facturas a los precios ya revisados en el periodo de referencia.

Asimismo se incorporan al expediente las notas del Instituto Nacional de Estadística relativas a la variación porcentual de los índices de junio a junio conforme a los índices aplicados.

6º.- Con fecha 23 de noviembre de 2015, la empresa presentó alegaciones en el trámite de audiencia, no prestando conformidad con la cuantía señalada en el informe del Área de Seguridad Ciudadana, indicando que la cuantía por revisión asciende a 37.000,65 euros y que no se ha abonado la factura número 14/00577 por importe de 14.394,72 euros, correspondiente al mes de junio de 2014.

7º.- Con fecha 4 de diciembre de 2015, se emite informe por la Unidad de Apoyo Técnico del Área de Seguridad Ciudadana, en el que se hace constar:

PRIMERO.- Que revisados los cálculos realizados por la que suscribe se comprueba que efectivamente el importe de la liquidación de los atrasos para el periodo comprendido desde la segunda quincena de junio de 2013 hasta julio de 2014, asciende a la cantidad total de treinta y siete mil euros con sesenta y cinco céntimos (37.000,65 €).

<i>PERIODO</i>	<i>IMPORTE TOTAL FACTURAS C/IGIC</i>	<i>IMPORTE REVISADO C/IGIC</i>	<i>DIFERENCIA</i>
<i>2ª quincena junio –</i>	<i>120.514,37</i>	<i>139.800,57</i>	<i>19.286,20</i>

<i>diciembre 2013</i>			
<i>Enero – julio 2014</i>	<i>110.512,28</i>	<i>128.226,73</i>	<i>17.714,45</i>
		<i>TOTAL</i>	<i>37.000,65</i>

SEGUNDO.- Que, tanto los coeficientes como las variaciones de los precios unitarios no sufren modificación alguna en relación a los informes emitidos con anterioridad.” ...

8º.- Consta en el expediente documento contable RC con número 12017000050720, firmado con fecha 14 de noviembre de 2017, por importe de 37.000,65 euros.

9º.- En virtud de lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal con fecha 20 de diciembre de 2017.

10º.- El expediente fue excepcionado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria con carácter urgente, celebrada el día 7 de diciembre de 2017, punto 2, por incumplir la tramitación el calendario de cierre.

11º.- A la vista de los antecedentes expuestos, se concluye sobre la procedencia de llevar a cabo la liquidación del contrato por todos y cada uno de los conceptos adeudados al contratista, por lo que resultan de aplicación las siguientes:

11.1.- El contrato se adjudicó mediante acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 1997, por lo que en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, resulta de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.2.- Considerando lo establecido en los artículos 104.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la revisión de precios de los contratos regulados en esta Ley tendrá lugar en los términos establecidos en este título cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100, ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación pueden ser objeto de revisión.

11.3.- La cláusula IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato dispone que será de aplicación la revisión de precios, de conformidad con el artículo 104 y ss de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los Índices de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

11.4.- Si bien queda pendiente de revisión el periodo comprendido entre la segunda quincena de junio de 2013 a la primera quincena de junio de 2014, el pago de la misma se podrá realizar en la liquidación del contrato, tal y como se dispone en el artículo 109 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

12º.- En cuanto al órgano competente, de conformidad con el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal y la Disposición Adicional Segunda del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias relativas a las contrataciones de toda clase.

13º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Liquidar el contrato de "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" adjudicado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno el 24 de abril de 1997, a la empresa LUMICAN, S.A., y que finalizó el 31 de julio de 2014, cuantificándolo en la cantidad de 37.000,65 euros, por la revisión de precios pendiente de aplicar para el periodo comprendido entre la segunda quincena de junio de 2013 hasta el 31 de julio de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece respecto del pago del importe de la revisión de precios, que se podrán realizar en la liquidación del contrato.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 37.000,65 euros, con cargo al documento contable RC con número 12017000050720, a favor de la empresa LUMICÁN, S.A., con NIF A35038900, en concepto de la liquidación a la que se refiere el punto anterior.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2017, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS (IECAN).

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente relativo a la concesión de una subvención por importe de 33.500,00 € a la entidad "INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS (IECAN)" con CIF G-38081675, para cubrir los gastos relativos a un Proyecto Cultural "Gastos Indirectos, Anuario del IECan 2017, Revista Digital Fuentes Canarias en Red, Feria del Libro de La Laguna 2017, Curso La Laguna en tiempos de Bethencourt, Curso Cosmología 2017, Edición los viajes africanos de Alvise Cadamosto (nº 50 Fontes Rervm Canariarvm), Edición carta náutica, Edición los Hongos de las Islas Canarias, Edición el Azaroso Peregrinaje del IECan, Edición Mª Rosa Alonso en Venezuela, Encuentros sobre la transición en Canarias, Curso: Los otros Patrimonios de La Laguna", para el año 2017, resulta:

1º.- En el punto 2 de urgencia, de la sesión de fecha 12 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó entre otros, conceder al Instituto de Estudios Canarias (IECan), una subvención nominativa de carácter directo por importe de 33.500,00 €.

2º.- Sin embargo, se ha detectado error material en la propuesta de acuerdo elevada a la Junta de Gobierno Local consistente en la transcripción errónea del importe de la subvención indicado en el punto segundo de la parte resolutive del mismo:

Donde dice: "(...) Segundo.- Conceder al Instituto de Estudios Canarios (IECan), con CIF G-38081675, representado por D. Francisco González Luis, una subvención nominativa de carácter directo por importe de 33.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 130 33400 48004, para la ejecución del proyecto "Gastos Indirectos, Anuario del IECan 2017, Revista Digital Fuentes Canarias en Red, Feria del Libro de La Laguna 2017, Curso La Laguna en tiempos de Bethencourt, Curso Cosmología 2017, Edición los viajes africanos de Alvise Cadamosto (nº 50 Fontes Rervm Canariarvm), Edición carta náutica, Edición los Hongos de las Islas Canarias, Edición el Azaroso Peregrinaje del IECan, Edición Mª Rosa Alonso en Venezuela, Encuentros sobre la transición en Canarias, Curso: Los otros Patrimonios de La Laguna", a ejecutar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2017. (...)".

Debe decir: "(...) Segundo.- Conceder al Instituto de Estudios Canarios (IECan), con CIF G-38081675, representado por D. Francisco González Luis, una subvención nominativa de carácter directo por importe de 33.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 130 33400 48004, para la ejecución del proyecto "Gastos Indirectos, Anuario del IECan 2017, Revista Digital Fuentes Canarias en Red, Feria del Libro de La Laguna 2017, Curso La Laguna en tiempos de Bethencourt, Curso Cosmología 2017, Edición los viajes africanos de Alvise Cadamosto (nº 50 Fontes Rervm Canariarvm), Edición carta náutica, Edición los Hongos de las Islas Canarias, Edición el Azaroso Peregrinaje del IECan, Edición Mª Rosa Alonso en Venezuela, Encuentros sobre la transición en Canarias, Curso: Los otros Patrimonios de La Laguna", a ejecutar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2017. (...)".

3º.- La Jefatura de Servicio del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2017, en el siguiente sentido:

- Donde dice: "(...)Segundo.- Conceder al Instituto de Estudios Canarios (IECan), con CIF G-38081675, representado por D. Francisco González Luis, una subvención nominativa de carácter directo por importe de 33.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 130 33400 48004, para la ejecución del proyecto "Gastos Indirectos, Anuario del IECan 2017, Revista Digital Fuentes Canarias en Red, Feria del Libro de La Laguna 2017, Curso La Laguna en tiempos de Bethencourt, Curso Cosmología 2017, Edición los viajes africanos de Alvise Cadamosto (nº 50 Fontes Rervm Canariarvm), Edición carta náutica, Edición los Hongos de las Islas Canarias, Edición el Azaroso Peregrinaje del IECan, Edición Mª Rosa Alonso en Venezuela, Encuentros sobre la transición en Canarias, Curso: Los otros Patrimonios de La Laguna", a ejecutar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2017. (...)".

- Debe decir: "(...) Segundo.- Conceder al Instituto de Estudios Canarios (IECan), con CIF G-38081675, representado por D. Francisco González Luis, una subvención nominativa de carácter directo por importe de 33.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 130 33400 48004, para la ejecución del proyecto "Gastos Indirectos, Anuario del IECan 2017, Revista Digital Fuentes Canarias en Red, Feria del Libro de La Laguna 2017, Curso La Laguna en tiempos de Bethencourt, Curso Cosmología 2017, Edición los viajes africanos de Alvise Cadamosto (nº 50 Fontes Rervm Canariarvm), Edición carta náutica, Edición los Hongos de las Islas Canarias, Edición el Azaroso Peregrinaje del IECan, Edición Mª Rosa Alonso en Venezuela, Encuentros sobre la transición en Canarias, Curso: Los otros Patrimonios de La Laguna", a ejecutar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2017.(...)"

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de diciembre de 2017, en todo su contenido literal.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la concesión de una subvención por importe de 9.500,00 € a la entidad "SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS", con CIF G-38027074, para cubrir los gastos relativos al Proyecto Cultural "¿Matemáticas? ¡Sííííí, por favor!", para el año 2017, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 14 de noviembre de 2017, acordó entre otros, conceder a la Sociedad Canaria Isaac Newton de Profesores de Matemáticas, una subvención nominativa de carácter directo por importe de 9.500,00 €.

2º.- Sin embargo, se ha detectado error material en la propuesta de acuerdo elevada a la Junta de Gobierno Local consistente en la transcripción errónea del CIF indicado en el punto segundo de la parte resolutive del mismo:

Donde dice: "(...) Segundo.- Conceder a la Sociedad Canaria Isaac Newton de Profesores de Matemáticas, con CIF G-38021796, representada por D. Juan Agustín Noda Gómez, una subvención nominativa de carácter directo por importe de 9.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 130 33400 48001, para la ejecución del proyecto "¿Matemáticas? ¡Sííííí, por favor!", a ejecutar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2017. (...)"

Debe decir: "(...) Segundo.- Conceder a la Sociedad Canaria Isaac Newton de Profesores de Matemáticas, con CIF G-38027074, representada por D. Juan Agustín Noda Gómez, una subvención nominativa de carácter directo por importe de 9.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 130 33400 48001, para la ejecución del proyecto "¿Matemáticas? ¡Sííííí, por favor!", a ejecutar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2017. (...)"

3º.- La Jefatura de Servicio del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Primero.- Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2017, en el sentido siguiente:

- Donde dice: "(...) *Segundo.- Conceder a la Sociedad Canaria Isaac Newton de Profesores de Matemáticas, con CIF G-38021796, representada por D. Juan Agustín Noda Gómez, una subvención nominativa de carácter directo por importe de 9.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 130 33400 48001, para la ejecución del proyecto "¿Matemáticas? ¡Síííí, por favor!", a ejecutar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2017. (...)*"

- Debe decir: "(...) *Segundo.- Conceder a la Sociedad Canaria Isaac Newton de Profesores de Matemáticas, con CIF G-38027074, representada por D. Juan Agustín Noda Gómez, una subvención nominativa de carácter directo por importe de 9.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 130 33400 48001, para la ejecución del proyecto "¿Matemáticas? ¡Síííí, por favor!", a ejecutar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2017." (...)*"

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2017, en todo su contenido literal.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA SEGUNDA PRÓRROGA DE LA COMISION DE SERVICIOS DE DOÑA MARÍA ISABEL CUBAS MARRERO, EL PUESTO DE LA VIGENTE RPT NÚM. 010001101 DENOMINADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la solicitud de la segunda prórroga de la comisión de servicios que viene prestando doña María Isabel Cubas Marrero, para continuar ocupando el puesto de la vigente RPT núm. 010001101 denominado Director de la Asesoría Jurídica, resulta:

1º.- Con fecha 26 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acordó adscribir en comisión de servicios a doña María Isabel Cubas Marrero, funcionaria de carrera del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, en el puesto núm. 010001101 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Director de la Asesoría Jurídica. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2017, acordó autorizar la primera prórroga de la citada comisión de servicios y, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio del corriente, la Junta de Gobierno Local, en urgencias, acordó conceder segunda prórroga por un plazo de tres meses, comprendidos desde el día 1 de agosto de 2017 hasta el día 31 de octubre de 2017.

2º.- Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha de Registro de Entrada en el Servicio de Recursos Humanos el día 19 de octubre de 2017, mediante la cual se propone la autorización de la segunda prórroga de la comisión de

servicios citada, por un periodo de tres meses, comprendidos desde el día 1 de noviembre de 2017 hasta el día 31 de enero de 2018.

3º.- Asimismo obra en el expediente resolución de la Sra- Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 13 de octubre de 2017, ordenando el inicio del expediente.

4º.- Consta en el expediente Decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife núm. D0000142029, de fecha 17 de noviembre, por la que se autoriza la segunda prórroga de la comisión de servicios de doña María Isabel Cubas Marrero.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- El artículo 140.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las situaciones en las que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración Local se regularán por la normativa básica estatal y por la legislación de la Función Pública de la respectiva Comunidad Autónoma y supletoriamente por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local.

Por su parte, el artículo 2.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece que: *"Al personal al servicio de la Administración Local le serán de aplicación los preceptos contenidos en esta Ley en aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del Estado o al desarrollo reglamentario de su autonomía organizativa."*

5.2.- En este sentido, es de aplicación el artículo 38 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, cuyo apartado 2 establece que *"la comisión de servicios tendrá una duración máxima de seis meses; excepcionalmente podrá prorrogarse hasta dieciocho meses en el caso de que, incluido el puesto en la siguiente convocatoria de provisión normal, éste quedare vacante."*

Asimismo, el mismo artículo 38, en su apartado 3, señala que *"la comisión de servicios se dará exclusivamente por necesidades del servicio; supondrá el destino a un puesto de trabajo diferente del que se estaba ocupando y comportará la reserva del puesto que se ocupaba."*

5.3.- El artículo 64.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, (aplicable con carácter supletorio de conformidad a lo dispuesto en su artículo 3.1), señala: *"Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo"*.

6º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Autorizar la segunda prórroga de la comisión de servicios que viene prestando doña María Isabel Cubas Marrero, en el puesto de la vigente RPT núm. 010001101, denominado Director de la Asesoría Jurídica, por un periodo de tres meses, comprendidos desde el día 1 de noviembre de 2017 hasta el día 31 de enero de 2018.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a la interesada, a la Alcaldía-Presidencia, al Registro de Personal, al Negociado de Nóminas, así como al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE MERCADO, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017, EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MENOR DEL SSERVICIO DE GESTIÓN, DINAMIZACIÓN, MONITORIZACIÓN Y ANALÍTICA DE LOS CANALES SOCIALES PARA LA CONCEJALÍA DE MERCADO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Mercado, de fecha 21 de diciembre de 2017, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día once de julio de 2017, punto primero.1), relativo al calendario (gastos en general), retenciones de crédito del ejercicio 2017, y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) del referido Acuerdo para la tramitación administrativa del expediente 2017005728 de la Concejalía relativo al contrato por el Servicio de gestión, dinamización, monitorización y analítica de los canales sociales para la Concejalía de Mercado.

Por ello, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportunos **ACUERDE:**

Aprobar la excepcionalidad del cierre del Calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2017, con la finalidad de que esta Concejalía, pueda llevar a cabo el siguiente expediente relativo a contrato del Mercado:

Emisión de documentos contables de reconocimiento de obligación del contrato menor por la prestación del "Servicio de gestión, dinamización, monitorización y analítica de los canales sociales para la Concejalía de Mercado."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA: aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE CULTURA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017, LA PRÓRROGA

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE TEATRO DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2018.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Cultura, de fecha 22 de diciembre de 2017, del siguiente contenido literal:

"Teniendo en cuenta, por un lado, que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2017, se adoptó el acuerdo de aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario de 2017, y de otro, que con fecha 5 de diciembre de 2017, se dictó Decreto por parte del Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (notificado a este Excmo. Ayuntamiento con fecha Registro de Entrada de 20 de diciembre de 2017), por el cual, se dispone aprobar la participación en las Escuelas de Teatro de Tenerife durante el curso 2017/18 de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con una participación por importe de 7.572,74 €, y además, desde hace algo más de tres días, la aplicación contable **GEMA** se encuentra temporalmente inoperativo en cuanto a la función de generación de documentos contables y su envío a los distintos circuitos para validación y firma, impidiendo así validar los documentos contables en las presentes fechas (RCFUT y AD FUT), por todo ello, se hace necesario e imprescindible que el expediente que a continuación se detalla, se exceptione de los plazos establecidos en el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2017, ya que el registro contable de las operaciones será el del día 29 de diciembre próximo:

Prórroga del Convenio de colaboración con el Cabildo Insular de Tenerife para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife durante el año 2018.

En base a lo que precede se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Dejar excepcionado de los plazos establecidos para su tramitación en el calendario de cierre 2017, el expediente que a continuación se detalla:

Prórroga del Convenio de colaboración con el Cabildo Insular de Tenerife para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife durante 2017/18, en su fase de emisión del documento contable AD_FUT (derivado del documento contable RC_FUT 12017000069792 que aún se encuentra pendiente de visado y validación por OGEF).

Segundo: Notificar este acuerdo a los departamentos municipales que puedan ser afectados y publicarlo en la intranet municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA,

SAU, (MUVISA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL "AGUERE TRADICIONAL".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente en el que figura propuesta emitida por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Educación, relativa a que se encomiende a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna SAU (MUVISA), para la ejecución del proyecto municipal "AGUERE TRADICIONAL", resulta:

1º.- Según se recoge en la Propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Educación, de fecha 2 de noviembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"... Dada la intención de la Delegación de Educación dentro de su planificación anual el realizar actividades divulgativas con los menores escolarizados del municipio, que se encuentran matriculados en Centros Públicos de educación infantil y primaria, de formación y divulgación del folclore canario, mediante el aprendizaje de instrumentos musicales, canto, danza y percusión, además de iniciar los trabajos de estructuración de las habilidades y competencias formativas by de metodología en el ámbito de la docencia del folclore basada en la experiencia de la iniciativa municipal.

Visto el proyecto denominado AGUERE TRADICIONAL, desarrollado desde la Delegación de Educación de esta Corporación y dado que el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el municipio de Tenerife con mayor número de colectivos folklóricos censados ,además de la enorme tradición musical existente en el mismo.

Dado la necesidad de salvaguardar nuestra identidad cultural en el conjunto de valores tradicionales, símbolos, creencia y modos de comportamiento que funciona como elementos dentro de un grupo social y que actúa para que los elementos que lo forman, puedan fundamentar su sentimiento de pertenencia.

Dado que la Delegación de Educación no cuenta ni con los medios humanos ni técnicos para la ejecución de un proyecto tan ambicioso como es el proyecto "AGUERE TRADICIONAL"

Dado que la empresa Municipal MUVISA, posee la capacidad para la ejecución de este proyecto, en el marco de su objeto social puede desarrollar las actividades que se pretende realizar, conforme al artículo 2.h) de sus Estatutos.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que propongo se inicien los trámites para la aprobación del expediente de encomienda de gestión a la empresa municipal MUVISA las funciones encaminadas a la ejecución del proyecto "AGUERE TRADICIONAL", en todo su contenido y temporalización.."

2º.- Por otro lado, hay que tener en cuenta que para el desarrollo de esta actividad es necesario establecer unos mecanismos de selección de personal docente y de coordinación del proyecto, personal responsable de la apertura y cierre de los centros educativos públicos en donde se realizara este proyecto, así como la realización de actividades de publicidad del evento y acto final de cierre del mencionado proyecto.

Los gastos inherentes al desarrollo de este proyecto, se han calculado mediante informe económico emitido por la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San

Cristóbal de La Laguna SAU (Muvisa), emitido con fecha 13 de noviembre de 2017, de conformidad con lo recogido en la Base 71 de las de Ejecución del Presupuesto de 2017.

3º.- La encomienda de gestión a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna SAU (MUVISA), encuentra su fundamento jurídico en el TRLCSP, en sus artículos 4.1 n) y 24-6:

El Artículo 4. Negocios y contratos excluidos.

El apartado 1 n) de dicho artículo establece que:

"1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas...: n) Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190."

Por su parte, el referido artículo 24-6 desarrolla la encomienda de gestión respecto de sus empresas íntegramente públicas:

"A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1, n) los entes organismos y entidades del sector público podrá ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten entre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de Sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado, deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas."

En cumplimiento de dicha normativa, la Sociedad Municipal de Viviendas y de servicios de San Cristóbal de La Laguna, SAU recoge expresamente en sus Estatutos su consideración como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de La Laguna en los términos siguientes:

Artículo 3.- Desarrollo de sus actividades.-

** Llevar a cabo las obras, servicios, suministros y asistencias que le sean encomendadas por el Ayuntamiento de La Laguna....."*

Asimismo, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de La Laguna, de 16 de abril de 2009 (BOP nº 99 de 27 de mayo), recoge en el artículo 50 que:

"Las sociedades mercantiles de capital enteramente municipal, de conformidad con lo que al efecto prevean sus estatutos sociales aprobados por el Pleno, determinarán la condición de dichas sociedades como medios propios y servicios técnicos del Ayuntamiento de conformidad con la Legislación aplicable. Esta condición solo se reconocerá en el ámbito del objeto social correspondientes sin que pueda extenderse dicha consideración a prestaciones distintas del mismo..."

4º.- La Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, SAU, (Muvisa), al tener la consideración de medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art.86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo la opción más eficiente y eficaz.

5º.- Existe crédito adecuado y suficiente en los vigentes Presupuestos Municipales, por la cantidad de 203.492,68 €, para el abono de la gestión encomendada a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, SAU, (Muvisa), con cargo a la aplicación presupuestaria 151/32000/22799 del citado Presupuesto, así como informe favorable emitido por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicios de Presupuestos de fecha 14 de noviembre de 2017, de conformidad con lo recogido en la base 40º de las de Ejecución del Presupuesto.

6º.- De conformidad con el artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las contrataciones y adquisiciones cualquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición de órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público, entendiendo que dicha Junta al tener la atribución para la contratación la tiene para la encomienda de gestión a su Sociedad.

7º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito RC, con número 12017000053402, y por importe de 203.492,68 euros.

8º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 22 de diciembre de 2017.

9º.- La Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Primero.- Autorizar el gasto por la cantidad de DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMSO (203.492,68.-), correspondiente a los gastos de la encomienda de gestión, a favor de la Sociedad de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, SAU, (Muvisa), con CIF A-38356135, con cargo a la aplicación presupuestaria 151/32000/22799 del vigente Presupuesto Municipal.

Segundo.- Aprobar el proyecto municipal denominado "AGUERE TRADICIONAL", cuya ejecución se ha presupuestado en un importe de 203.492,68 euros., tratándose este de un programa de formación y divulgación el folklore canario a desarrollar en horario extraescolar y dirigido alumnos y alumnas de primaria.

Tercero.- Encomendar a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, SAU (MUVISA), con CIF A38356135), como medio propio y servicio técnico de este Excmo. Ayuntamiento, la realización de los trabajos de ejecución y realización del proyecto municipal denominado "AGUERE TRADICIONAL", con un periodo de ejecución de diciembre de 2017 hasta junio de 2018.

Estos trabajos consistirán en:

- Trabajos de selección y contratación del personal docente y de coordinación.
- Compra del material didáctico necesario para la realización del proyecto.
- Realización de acciones de divulgación y publicidad del mismo.
- Trabajos de coordinación y seguimiento de la correcta ejecución del mismo
- Realización de acto final de cierre del programa.

Cuarto.- La cantidad anteriormente autorizada, será abonada por el Ayuntamiento a la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, SAU (MUVISA), previa presentación de los servicios prestados, mediante factura en la que se describirán los servicios prestados así como periodos de facturación, etc, todo ello de conformidad con las exigencias establecidas, para la presentación de facturas, en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Dada el carácter singular de este programa de formación y divulgación el folklore canario a desarrollar en horario extraescolar y dirigido alumnos y alumnas de primaria, dentro de los gasto de desarrollo del proyecto no se encuentra incluidos los costes de las tarifas aprobadas por la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, SAU (MUVISA).

Quinto.- La Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, SAU (MUVISA), se hará cargo de los trabajos encomendados, en el periodo temporal que abarca desde diciembre de 2017 a junio de 2018,

Sexto.- Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, SAU (MUVISA), seguirá en todo momento para esta encomienda las instrucciones del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Educación de este Ayuntamiento, hasta su finalización y justificación, estableciendo la adecuada coordinación para el buen desarrollo de los trabajos.

Séptimo.- El Ayuntamiento de forma unilateral o, a petición de la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, SAU (MUVISA)), por causa justificada, podrá en cualquier momento desistir de los trabajos encomendados, comunicándolo con la antelación suficiente, con la pertinente liquidación económica a favor de quien corresponda.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ATENCIÓN Y APOYO PSICOEDUCATIVO FAMILIAR".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Unidad de Menores y Familia, de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2017, en la suma de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48061.

Segundo.- Conceder de forma directa a la entidad Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, con CIF G 28821254, la subvención nominativa por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48061, para la ejecución del proyecto "Atención y Apoyo Psicoeducativo Familiar" a desarrollar en el periodo de enero a diciembre de 2017, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y cuyos gastos subvencionables se refieren a gastos de personal: 2 Psicólogos a 40 horas semanales. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, con CIF G 28821254, para sufragar parte de los gastos de personal en la ejecución del Proyecto "Atención y Apoyo

Psicoeducativo Familiar", a desarrollar en el periodo de enero a diciembre de 2017, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado Convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES "MERCEDES MACHADO", PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ACCIONES POR LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA 2017".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Unidad de Mujer y Recursos Alocativos, de la Asesoría Jurídica Municipal, y de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por convenio para el ejercicio 2017, en la suma de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150. 23100.48959.

Segundo.- Conceder de forma directa a la Asociación para el Desarrollo Integral de las Mujeres "Mercedes Machado", con C.I.F G-38296257, la subvención nominativa por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150. 23100.48959, para la ejecución del proyecto denominado "Acciones por la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres del municipio de La Laguna 2017", que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación para el Desarrollo Integral de las Mujeres Mercedes Machado, con C.I.F G-38296257, para la ejecución del mencionado proyecto.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado Convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U., MUVISA, PARA FINALIZAR LAS ACCIONES DEL PROYECTO DENOMINADO "DE LA LAGUNA".

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la prórroga de la encomienda de gestión a favor de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, con CIF A-3835613, para finalizar las acciones del Proyecto "De La Laguna", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 30 de diciembre de 2016, acordó encomendar a la empresa municipal MUVISA, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el desarrollo de las actividades correspondientes al Proyecto "De La Laguna".

2º.- En virtud de lo señalado en el apartado tercero, 2 del precitado acuerdo, la encomienda puede ser prorrogada para finalizar las acciones iniciadas, atendiendo a causas justificadas, debiendo tener, en todo caso, la correspondiente cobertura financiera, todo ello, con una duración máxima vinculada a la contratación del personal.

3º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Agrario, Ganadería y Pesca, de 23 de noviembre de 2017, en el sentido de que por el órgano competente se acuerde la prórroga de la citada encomienda a favor de MUVISA para el ejercicio 2018, y se incremente la cuantía inicial de la misma, cuyo importe asciende a 126.213,16 €, en una suma de 73.746,58 €, siendo el importe total de la encomienda prorrogada una vez incrementada su cuantía de ciento noventa y nueve mil novecientos cincuenta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos (199.959,74 €), durante el ejercicio 2018, incluido el 6% de gestión a favor de MUVISA, con cargo a la aplicación presupuestaria 140 41000 22799.

4º.- Para afrontar el referido gasto, existe cobertura presupuestaria en el ejercicio económico 2018 de Desarrollo Rural y Agrario, Ganadería y Pesca, en virtud del informe emitido favorablemente por el Servicio de Presupuestos, de fecha 22 de noviembre de 2017.

5º.- Consta en el expediente, el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RCFUT), por importe de doscientos mil euros con cero céntimos

(200.000,00 €), de 24 de noviembre de 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 140 41000 22799 (nº de documento 201700 0055626), validado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, advirtiendo mediante diligencia de fecha 27 de noviembre de 2017 que: *"... no queda suficientemente justificada en el expediente la cuantificación realizada del importe del gasto que deriva de la prórroga de la presente Encomienda de Gestión...."*.

Sobre esta advertencia el Servicio Gestor debe señalar que se ha procedido a cuantificar el gasto, recogido en el informe económico que se incorpora al expediente, sin embargo, se estima oportuno que no debe tenerse en cuenta la limitación de los créditos, entendiendo que todos los gastos que deriven de dicha prórroga deben ser admitidos en una única aplicación presupuestaria (140 41000 22799), que es la que se ha recogido en el documento contable antes señalado, admitiendo dicha aplicación cualquier tipo de gasto, todo ello, al objeto de llevar a cabo la ejecución de la Encomienda y finalizar las actividades correspondientes al Proyecto "De La Laguna".

6º.- Dando cumplimiento a lo solicitado por la Intervención municipal, en su diligencia de fecha 14 de diciembre de 2017, recibida en el Servicio Gestor el día 15, se incorpora al expediente el correspondiente informe económico, así como la "Memoria de Actividades 2017 y actuaciones previstas para 2018", estimando la cuantía del gasto en ciento noventa y nueve mil novecientos cincuenta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos (199.959,74 €), tal y como exige la Base nº 71 de las de Ejecución del Presupuesto vigente (párrafo tercero).

7º.- El expediente se encuentra excepcionado del cierre del Calendario Presupuestario del ejercicio 2017, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2017.

8º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención municipal.

9º.- En cuanto a la competencia, dispone el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, que corresponde a la Junta de Gobierno Local, las contrataciones y adquisiciones cualquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición de órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público; entendiendo que dicha Junta al tener la atribución para la contratación la tiene para la Encomienda de Gestión a favor de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA.

10º.- El Servicio de Promoción y Desarrollo de la Economía Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la prórroga del expediente de la encomienda de gestión a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, con CIF A-3835613, para finalizar las acciones del Proyecto "De La Laguna",

durante el ejercicio 2018, todo ello, en virtud del punto tercero.2) del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de diciembre de 2016.

Segundo.- Incrementar la cuantía inicial de la misma, cuyo importe asciende a 126.213,16 €, en una suma de 73.746,58 €, siendo el importe total de la encomienda prorrogada una vez incrementada su cuantía de ciento noventa y nueve mil novecientos cincuenta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos (199.959,74 €), durante el ejercicio 2018, incluido el 6% de gestión a favor de MUVISA, con cargo a la aplicación presupuestaria 140 41000 22799.